



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de fondo propuestas por los demandados GRACIELA CARREÑO MALAVER Y JAIRO ENRIQUE ORTIZ VEGA través de apoderado, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia, para cumplimiento de lo ordenado en el párrafo que antecede, por secretaria procédase inmediatamente se notifique el presente auto, a remitir vía correo electrónico los escritos de excepciones a los que se hizo referencia anteriormente, al apoderado del demandante a fin de materializar la orden dispuesta en esta providencia.

Por último, se reconoce personería al Ab. **ALBERTO MARTINEZ SANABRIA** identificado con C.C. No. 13.848.520 de Bucaramanga y T.P. No. 45.646 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandados JAIRO ENRIQUE ORTIZ VEGA y CLARA INES RODRIGUEZ CARREÑO, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.071 del 01 de septiembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00286-00

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0957b92e2690751493274d95eeeb1efedeb2998145305dd5392876e5c9d0eabd

Documento generado en 31/08/2020 02:25:23 p.m.